

Para la identificación de este texto, que forma parte del documento cuyas firmas aparecen legitimadas, es necesario que dicha legitimación ha quedado asentada en la Sección Segunda del Libro de Actas, bajo el número 103

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA

De "HM HOSPITALES 1989, S.A." (Sociedad Absorbente)

Y "UNMEQUI UNIVERSAL MÉDICO QUIRÚRGICA, S.A.U." (Sociedad Absorbida).

En Madrid, a 26 de febrero de 2021.

1. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA

De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 49 y demás concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), los órganos de administración de las sociedades que participan en esta fusión redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión.

Como consecuencia de la fusión HM HOSPITALES 1989, S.A. ("Sociedad Absorbente") absorberá a UNMEQUI UNIVERSAL MÉDICO QUIRÚRGICA, S.A.U. ("Sociedad Absorbida"), sociedad íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, tal y como consta en la escritura de declaración de Unipersonalidad otorgada ante el Notario de Madrid Doña Pilar de Prada Solaesa, el día 6 de febrero de 2020, bajo el número 237 de su protocolo.

2. CUESTIONES NO INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 LME, al estar la Sociedad Absorbida íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, no se hará referencia en el presente Proyecto a los aspectos recogidos en los ordinales 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la LME, es decir, no se hará mención de las siguientes cuestiones:

- El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (art. 31.2 LME).
- La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (art.31.6 LME).
- La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante (art. 31.9 LME).
- Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10 LME).

Del mismo modo, se precisa que, por igual motivo legal que el anterior, no procederá (i) Informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (ii) Informe de Expertos Independientes sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (iii) aumento de capital en la Sociedad Absorbente (art. 49.1.3 LME); ni (iv) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida (art. 49.1.4 LME).

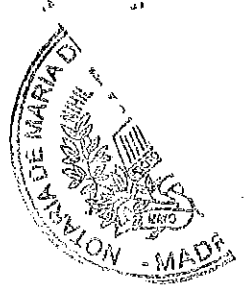
Los administradores firmantes se declaran conocedores de la Ley aplicable a esta fusión y se comprometen, una vez suscrito el proyecto común de fusión, conforme al artículo 30.2 LME, a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto.

3. PROYECTO DE FUSIÓN.



PROYECTO DE FUSIÓN

Asiento: 1/31221726 Folio: 105 F.P.: 16/04/2021
 Prof.: P/26/02/2021
 Fecha: 16/04/2021 Hora: 12:55
 N. Entrada: 1/2021 04/
 Pres: RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ - 606548630
 58.090,00



Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.

Una vez establecido lo anterior y, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LME, se formulan a continuación las siguientes menciones:

A) Identificación de las sociedades participantes.

Sociedad Absorbente:

HM HOSPITALES 1989, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 2, con N.I.F. A-79325858, constituida por tiempo indefinido con la denominación de Hospital de Madrid, S.A. mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Francisco Hispán Contreras, el 28 de diciembre de 1989, bajo el número 2.166 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 134, folio 159, sección 8ª, M-2646, inscripción 1ª.

El órgano de administración de HM HOSPITALES 1989, S.A. es un Consejo de Administración, formado por siete (7) Consejeros y un Secretario no Consejero, con cargos vigentes:

Consejeros:

- Don Juan Abarca Cidón (Presidente).
- Doña Carmen Abarca Cidón (Vicepresidente).
- Don Alejandro Abarca Cidón (Consejero Delegado).
- Profesionales de la Medicina y de la Empresa, S.A., representado por D. Alejandro Abarca Cidón, como representante persona física designada.
- Don Manuel Delgado Solís.
- Don Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla.
- Don Manuel Ramón Diz Rodríguez.

Secretario no Consejero:

- Don José Antonio López Rubal.

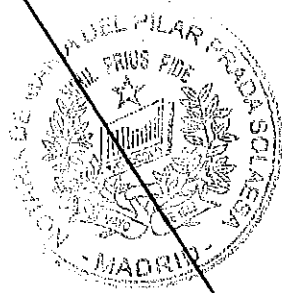
(ii) Sociedad Absorbida:

- UNMEQUI UNIVERSAL MÉDICO QUIRÚRGICA, S.A.U., domiciliada en Madrid, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 2, con NIF A-28026003, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Germán Adanez Horcajuelo, el día 24 de junio de 1955, con el número 1.817 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.143, folio 14, , hoja M-37.929, inscripción 1ª.

El órgano de administración de UNMEQUI UNIVERSAL MÉDICO QUIRÚRGICA, S.A.U. es un Consejo de Administración, formado por cuatro (4) Consejeros y un, con cargos vigentes:

Consejeros:

- HM HOSPITALES 1989, S.A., representado por D. Alejandro Abarca Cidón, como representante persona física designada (Presidente y Consejero Delegado).





- Don Juan Abarca Cidón (Vicepresidente).
- Don José Antonio López Rubal (Consejero y Secretario).
- Don Javier Reguera Errasti (Consejero y Vicesecretario).

B) Incidencia sobre aportaciones de industria y prestaciones accesorias (art. 31.3 LME)

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias de socios en ninguna de las sociedades intervinientes.

C) Derechos especiales (art. 31.4 LME).

No existen en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que corresponden a cada acción.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la LME, se hace constar que, como consecuencia de la fusión, no se otorgarán a los titulares de acciones de ninguna de las sociedades intervinientes, privilegios o derechos especiales en la Sociedad Absorbente, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.

D) Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente (art. 31.5 LME).

No se atribuirá ventaja especial alguna en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de cualquiera de las Sociedades participantes en la fusión.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, no intervendrán expertos independientes en la presente fusión, no procede la atribución a éstos de ventaja alguna.

E) Fecha a efectos contables (art. 31.7 LME).

Las operaciones de la Sociedad Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, a partir del 1 de enero de 2021.

F) Estatutos de la sociedad resultante (art. 31.8 LME).

No se modificarán los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente.

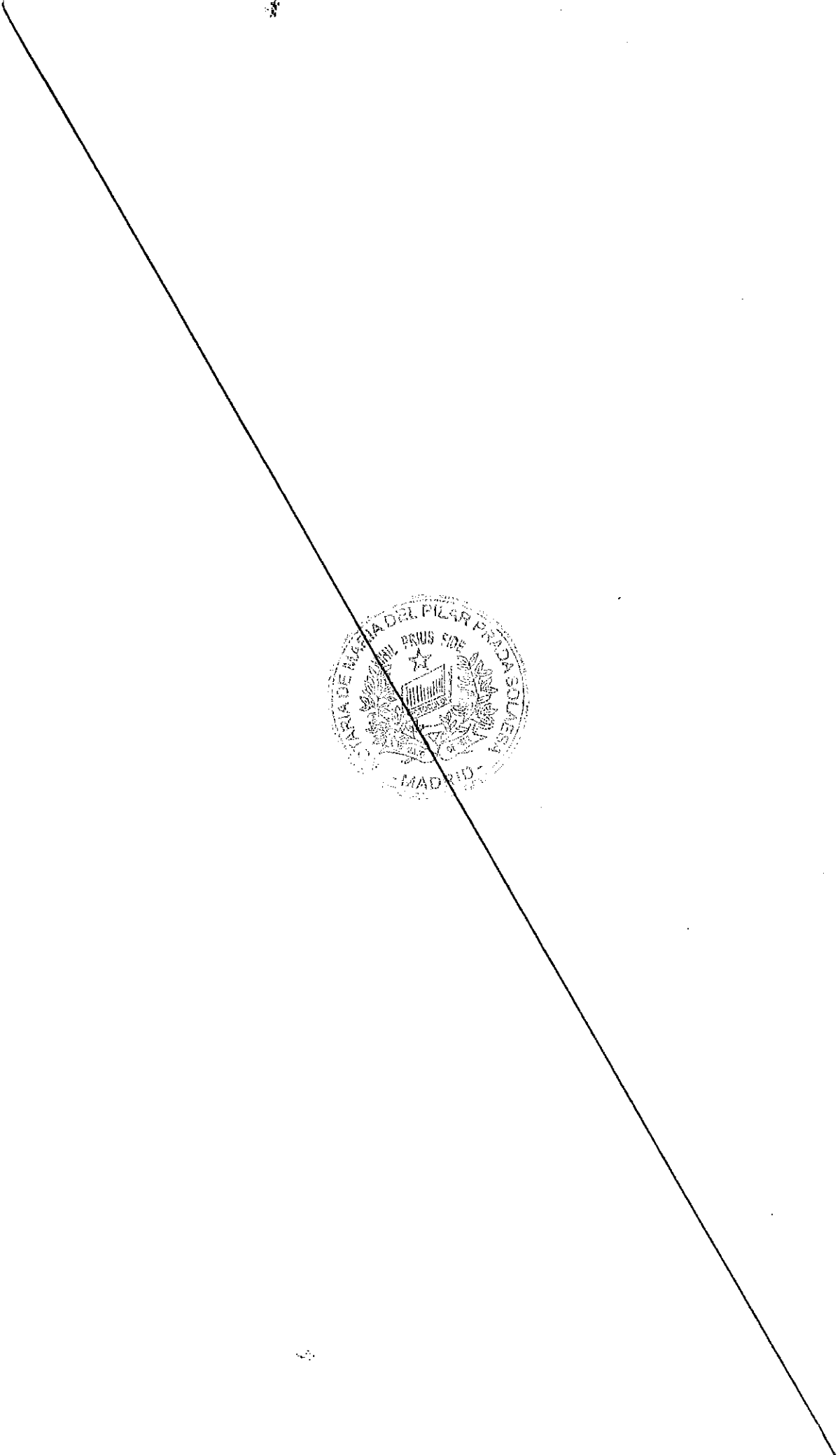
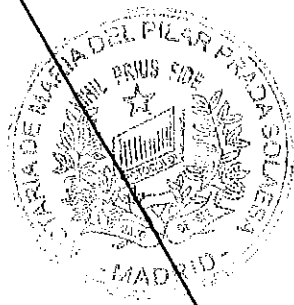
G) Otras consecuencias (art. 31.11 LME).

La fusión proyectada no tiene consecuencias sobre el empleo ni en la Sociedad Absorbida ni en la Sociedad Absorbente, ya que no se modifica ninguna condición ni circunstancia laboral de los empleados de ninguna de las sociedades. La Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la plantilla de la Sociedad Absorbida. Los trabajadores de la Sociedad Absorbida pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Absorbente, con el mantenimiento, a todos los efectos, de todos los derechos, condiciones de trabajo, categoría y antigüedad que tenían en aquélla.

No existe tampoco impacto de género en el órgano de administración, ni incidencia en la responsabilidad social.

H) Motivos de la Fusión.

En la medida que el ámbito de actuación de las sociedades intervinientes se desarrolla en la Comunidad de Madrid y que su objeto social es la prestación de servicios médico-sanitarios, la



Para la identificación de este voto, que forma parte del documento cuyas firmas aparecen legitimadas, se ha constatado que dicha legitimación ha quedado asentada en la Sección Segunda del Libro Indicador, bajo el número 103

operación de fusión permitirá la racionalización y reestructuración en una sola sociedad de las actividades de ambas sociedades.

La Sociedad Absorbente dispone de los medios materiales humanos necesarios para el desarrollo de la actividad que junto a los medios de los que dispone la Sociedad Absorbida se facilitará la consecución de los siguientes objetivos

- Mayor eficiencia y racionalización en la gestión. Reducción de los costes de gestión, administración y de personal, así como los derivados de obligaciones formales, mercantiles y fiscales, evitando en la medida de lo posible las duplicidades que se producen al no estar centralizada la gestión.
- Centralizar las actividades de las diferentes sociedades intervinientes en una única sociedad, aprovechando la correlación que existe entre las compañías y sus distintas especialidades. Se procede a poner en común todos los medios materiales humanos reduciendo los tiempos y costes de los servicios prestados. Consecuencia de lo anterior aumenta la calidad de las prestaciones de servicios, teniendo un reflejo directo en los consumidores de nuestros servicios y en el aumento del resultado económico.
- Concentrar la capacidad económica y patrimonial de las sociedades intervinientes, optimizando los recursos financieros y simplificando la realización de nuevas inversiones.

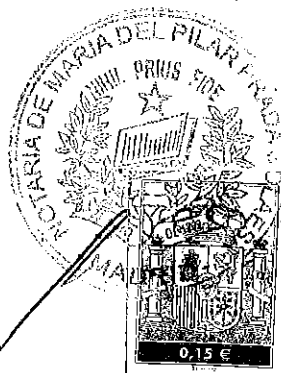
I) Otras cuestiones

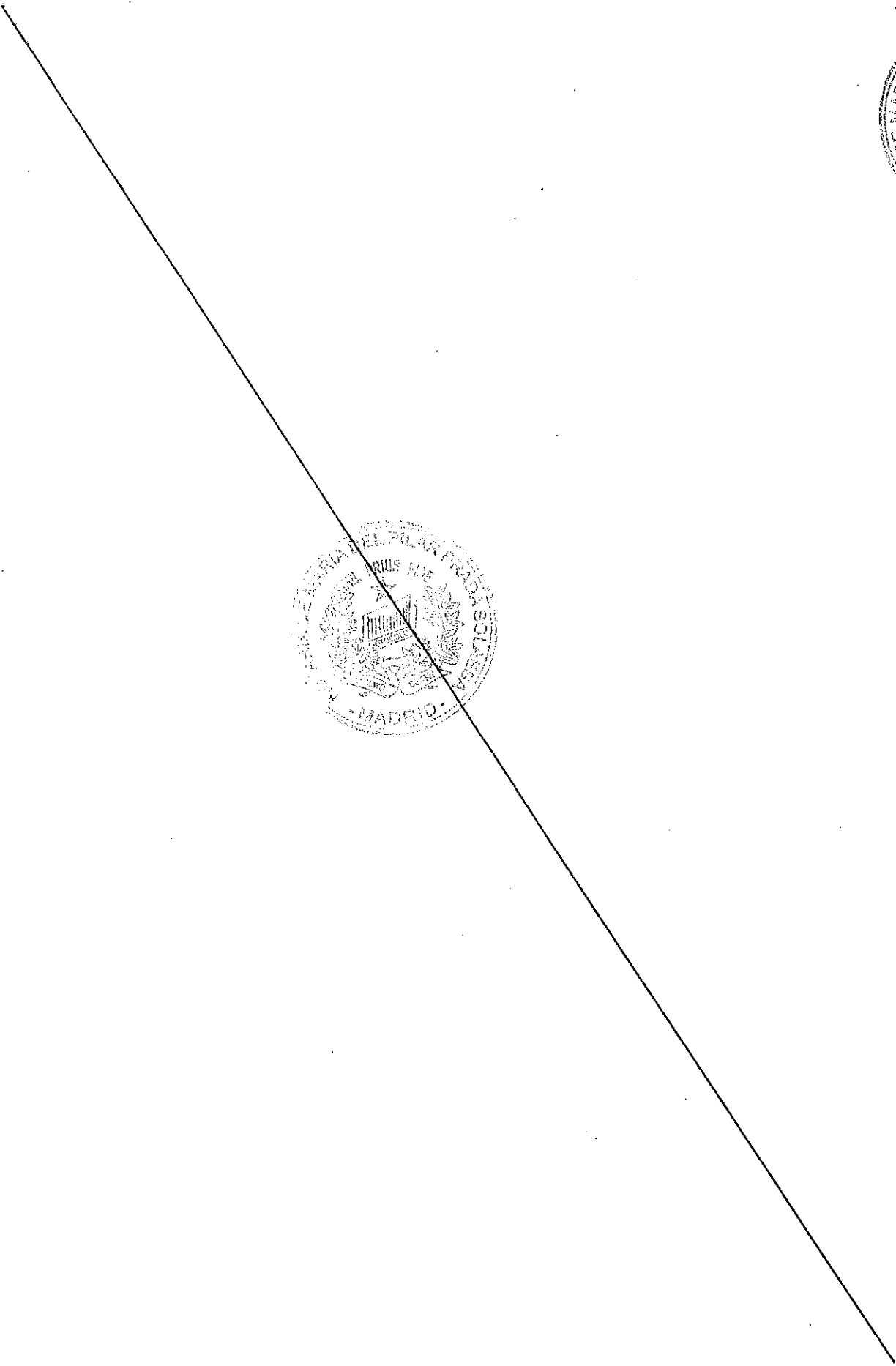
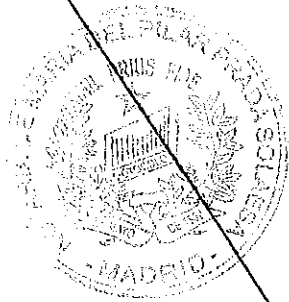
1. Este Proyecto de Fusión se presentará para su aprobación a los socios de la Sociedad Absorbente, a cuya aprobación se someterá, asimismo, la adopción de las decisiones necesarias para la validez y eficacia de la fusión proyectada, así como todas aquellas que resulten necesarias para llevar a buen fin la fusión.
2. Serán considerados Balances de Fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, los Balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida cerrados a 31 de diciembre de 2020.
3. La operación de fusión por absorción proyectada se encuentra recogida en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, siendo voluntad de las sociedades intervinientes la opción para la misma del "Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportación de Activos, Canje de Valores y Cambio de Domicilio Social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que dicha fusión por absorción se realizará con el objeto de racionalizar y reestructurar las actividades de las entidades participantes.

Para lo anterior se formuló consulta vinculante a la Dirección General de Tributos, el día 13 de noviembre de 2020, sobre la que se pronunció la citada Dirección, con fecha 29 de diciembre de 2020, considerando aplicable a la operación de fusión del Régimen Especial regulado en Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedad.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firman este Proyecto común de Fusión todos y cada uno de los consejeros de las dos (2) sociedades intervinientes, en Madrid, en la fecha señalada en el encabezamiento.

Por HM HOSPITALES 1989, S. A.:







Don Juan Abarca Cidón	
Doña Carmen Abarca Cidón	
Don Alejandro Abarca Cidón	
Profesionales de la Medicina y de la Empresa, S.A.,	
Don Manuel Delgado Solís	 FALLECIDO 9.02.2024
Don Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla	
Don Manuel Ramón Diz Rodríguez	

Por **UNMEQUI UNIVERSAL MÉDICO QUIRÚRGICA, S.A.U:**

HM HOSPITALES 1989, S.A., representado por D. Alejandro Abarca Cidón, como representante persona física designada	
Don Juan Abarca Cidón	
Don José Antonio López Rubal	
Don Javier Reguera Errasti	

TESTIMONIO POR LEGITIMACION DE FIRMAS

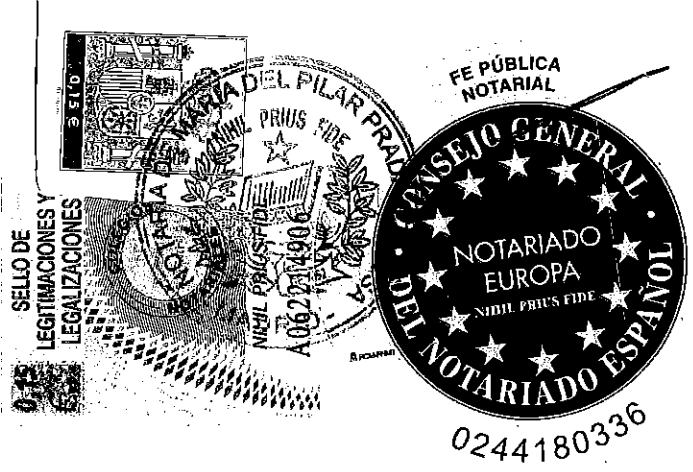
Número 103 de la Sección Segunda. Libro Indicador 2021.-

Yo, MARIA PILAR DE PRADA SOLAESA, Notario de Madrid con residencia en esta capital.-

-----DOY FE:-----

De que considero legítimas las firmas que anteceden de DON JUAN ABARCA CIDON con D.N.I. número 1174742V, DOÑA CARMEN ABARCA CIDON con D.N.I. número 33501331Z, , DON KUIS PÉREZ DE APODACA SANTAOLALLA con D.N.I. número 50846635Y, DON MANUEL RAMON DÍZ RODRIGUEZ con D.N.I. número 11728814X, DON JOSE ANTONIO LOPEZ RUBAL con D.N.I. número 33834657R, DON JAVIER REGUERA ERRASTI con D.N.I. número 05399310Z y las firmas que aparecen bajo referencias PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y DE LA EMPRESA, S.A., HM HOSPITALES 1989, S.A. y su propio nombre que es la de DON ALEJANDRO ABARCA CIDON con D.N.I. número 50737402T, por coincidir con otras por mí indubitadas existentes en mi protocolo, estampadas todas en la página 5/5, de las 5 que comprenden el documento.-

Madrid, a doce de abril de dos mil veintiuno.-



[Handwritten signature]



Registro Mercantil de Madrid

El Registrador que suscribe CERTIFICA que
la/s precedent/s copia/s son idéntic/s a su/s
original/s que dejo archivado/s con el
nº 8050 del legajo correspondiente
Madrid, 22 de Abril de 2021.



[Handwritten signature]



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 134 Folio: 151 Sección: 8 Hoja: M-2646
Inscripción: 1M

DOCUMENTO
PRESENTADO

2021/
58.090,0

DIARIO

3.122

ASIENTO

726

Entidad: HM HOSPITALES 1989 SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

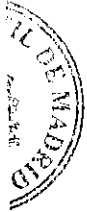
Los anteriores datos de inscripción se refieren a la NOTA MARGINAL del DEPOSITO del PROYECTO de FUSION de la Compañía "HM HOSPITALES 1989 S.A." que en su día será la ABSORBENTE, siendo los datos de la Compañía que será ABSORBIDA, denominada "UNMEQUI UNIVERSAL MEDICO QUIRURGICA SA" los siguientes: Tomo 2143, Sección 8ª, folio 16, Hoja M-37929, por NOTA al MARGEN de la Inscripción 20ª.

Madrid, 22 de abril de 2021

EL REGISTRADOR,



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 1999, 672080/2007, 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS
*****115,85 € más IVA y suplidos, en su caso



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normalivos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

